

No. 05  
( 09 MAYO 2013 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA EXONERACION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 223 de 1995 y la Ley 1448 de 2011,

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Estarán exonerados del pago del impuesto de registro, las resoluciones de adjudicación de predios baldíos rurales y los títulos que contengan otros actos, contratos o negocios jurídicos tendientes a la formalización de la tenencia de la tierra en el Departamento de Antioquia realizados en desarrollo del Programa “Apoyo a la formalización de la propiedad articulada a procesos de desarrollo rural en el departamento de Antioquia”, liderado por la secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán beneficiarios de la exoneración los pequeños productores rurales y la población campesina víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** para efectos de esta ordenanza, se consideran **pequeños productores rurales** a los productores agropecuarios que a título de propietarios, poseedores, tenedores o cualquier título, que con el concurso directo de sus familias exploten un predio rural en el Departamento de Antioquia, que no supere el área y los ingresos de dos Unidades Agrícolas Familiares - **UAF** y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia por lo menos el 70% de sus ingresos económicos.

**ARTICULO TERCERO:** Para acceder a la exoneración y demostrar la calidad de pequeños productores rurales, bastará la presentación de la certificación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el tamaño del predio, el cual no puede exceder de dos (2) Unidades Agrícolas Familiares -UAF.

Para demostrar la calidad de víctima del conflicto armado bastará con la certificación que expida la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV o en su defecto la que expida la personería Municipal de la jurisdicción del predio a titular.

**ARTÍCULO CUARTO:** La exoneración del impuesto de registro que por esta ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, periodo durante el cual se dará cumplimiento al programa “Apoyo a la formalización de la propiedad articulada a procesos de desarrollo rural en el departamento de Antioquia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 07 de mayo de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 109 MAYO 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 05. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA EXONERACION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO".

**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**  
Gobernador de Antioquia

Tatiana Sánchez G

**MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO**  
Secretaria de Hacienda

  
**SANTIAGO LONDOÑO URIBE**  
Secretario de Gobierno  
**DIEGO MIGUEL SIERRA BOTERO**  
Secretario de Agricultura

Despacho del Gobernador  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica



Recibido para su sanción el día 07 de mayo de 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 109 MAYO 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 05. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA EXONERACION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO".

*S. Fajardo*  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia  
*Tatiana Sánchez*  
SANTIAGO LONDOÑO URIBE  
Secretario de Gobierno

*M. E. Escobar*  
MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO  
Secretaria de Hacienda

*D. M. Sierra Botero*  
DIEGO MIGUEL SIERRA BOTERO  
Secretario de Agricultura



Despacho del Gobernador  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica